



G 0527410

EUSKADI JAUREGI AIZTZA

GIZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

**CLASE 2^a.
2. MOETA**

DÑA. BEGOÑA ETXEBARRIA MADARIAGA, Secretario del Patronato de la FUNDACION NOVIA SALCEDO, cargo para el que fue nombrada en reunión del Patronato de fecha 14 de Septiembre de 1992, constando su cargo vigente e inscrito en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas del Gobierno Vasco

CERTIFICA

Que del libro de Actas de la Fundación Novia Salcedo resulta lo siguiente:

Que en Junta del Patronato de la referida Fundación, celebrada en el domicilio social, sito en Bilbao, convocada previamente y cumpliendo los requisitos legales, el día 24 de Octubre de 1996, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 12/1994 de 17 de Junio de Fundaciones del País Vasco, y en concreto de sus artículos 7.3º, 31 y D.T. Primera, se debe proceder a la adaptación de los Estatutos de esta Fundación, en relación a las disposiciones que contradigan la Ley de Fundaciones del País Vasco.

Por este motivo y por unanimidad se acuerda proceder a la **modificación del artículo 17 de los Estatutos de la Fundación** que quedará redactado de la siguiente forma:

“Se faculta al Organo de Gobierno de la Fundación al efecto de que para la realización de los fines de la misma y obtención de licencias y beneficios que sean necesarios, se rinda cuentas anualmente al Protectorado y se realicen las declaraciones que resulten necesarias ante Hacienda Foral, u otros organos gubernativos.

Se confía la gestión y administración de la Fundación a los Patronos, quienes servirán al cargo con la diligencia de un representante legal”.

Con esta adaptación se permite dar cumplimiento a las obligaciones de rendir cuentas al Protectorado y Hacienda Foral, así como permite a los Patronos cumplir sus obligaciones en la forma establecida en la Ley de Fundaciones del País Vasco.

Se hace constar que aún cuando el Organo de Gobierno de la Fundación es el único facultado para tomar acuerdos relativos a la modificación de estatutos, como así ha sido, estando presente en este acto el Fundador y Presidente de la Fundación D. Juan Domingo Bereciartua Aramburu, de ninguna forma los acuerdos que se han adoptado son contrarios a su voluntad.